



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00263-00

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **EDWIN HERNAN DAZA SALAMANCA**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en la escritura publica No.3743:

- 1.1)** Por la suma de **\$31,479,190,58** por concepto de **CAPITAL ACELERADO** contenido en el titulo valor allegado como base de la presente ejecución.
- 1.2)** Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL ACELERADO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda, esto es 25 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3)** Por la suma de **\$1,934,657.55** por concepto de **05** cuotas de capital vencidas y contenidas en el titulo valor allegado como base de la presente ejecución, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	15/09/2020	\$222,233.79
2.	15/10/2020	\$422,046.34
3.	15/11/2020	\$426,060.56
4.	15/12/2020	\$430,112.96
5.	15/01/2021	\$434,203.90

- 1.4)** Por los respectivos intereses moratorios sobre las cuotas del **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5) Por la suma de **\$1,558,218.90** concepto de **05** cuotas de intereses vencidos y contenidos en el titulo valor allegado como base de la presente ejecución, discriminados así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA INTERESES PESOS.
1.	15/09/2020	\$319,672.58
2.	15/10/2020	\$315,696.18
3.	15/11/2020	\$311,681.96
4.	15/12/2020	\$307,629.56
5.	15/01/2021	\$303,538.62

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20571010**. Oficiese para su inscripción a la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte de Bogotá D.C.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez

(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

OABA

Firmado Por:

**CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cbced7c54fddc4f383d9ee7c0c6e1e50c8ae236ee238abf9910331c6070ff0**
Documento generado en 03/06/2021 07:25:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>